



Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura  
"CATACAOS, CAPITAL ARTESANAL DE LA REGIÓN GRAU"



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
**RESOLUCIÓN GERENCIAL MUNICIPAL N°0185-2022-MDC**

Catacaos, 06 de julio de 2022

**VISTO:**

La solicitud S/N con Registro de Tramite Documentario N°5042 de fecha 15 de octubre del 2020 presentado por el Sr. **ROMAN BRUNO PACHERREZ**, el informe N°024-2021-GDSYSS-MDC/FZR de fecha 18 de enero del 2021 emitido por la Gerencia de Desarrollo Social, el informe N°235-2022-MDC-SGRH de fecha 21 de marzo del 2022, suscrito por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, el proveído de la Gerencia de Administración inserto en el informe N°235-2022-MDC-SGRH de fecha 21 de marzo del 2022, el informe N°447-2022/MDC.GAJ de fecha 25 de mayo del 2022 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el proveído de Gerencia Municipal inserto en el informe N°447-2022/MDC.GAJ, el informe N°0758-2022-GPyP/MDC de fecha 27 de mayo del 2022 emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el informe N°565-2022/MDC.GAJ de fecha 23 de junio del 2022 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley". En concordancia, con el artículo 27° de la Ley acotada "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde; quien puede cesarlo sin expresión de causa;

Que, la solicitud S/N con Registro de Tramite Documentario N°5042 de fecha 15 de octubre del 2020 presentado por el Sr. **ROMAN BRUNO PACHERREZ**, solicita subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio de su madre quien en vida fue la Sra. **MARIA LIDIA PACHERREZ IPANAQUE**, fallecida el día 26 de mayo del 2020.

Que, el informe N°024-2021-GDSYSS-MDC/FZR de fecha 18 de enero del 2021 emitido por la Gerencia de Desarrollo Social, indica que su despacho procedió a solicitar información a la Beneficencia Pública de Catacaos, respecto a que si el recurrente recibió algún tipo de apoyo que viene siendo subsidiado por la Municipalidad Distrital de Catacaos. Posterior a ello, se informa que en el mes de mayo del 2020 se entregó en calidad de subsidio un nicho al Sr. **ROMAN BRUNO PACHERREZ**.

Que, el Sr. **ROMAN BRUNO PACHERREZ** con DNI N°02698482, presenta Declaración Jurada con fecha 07/03/2022, indicando: Que siendo beneficiado con la donación del nicho para su madre Sra. **MARIA LIDIA PACHERREZ IPANAQUE** fallecida el día 26/05/2022, acepta el descuento de S/1,000.00 (Un Mil con 00/100 soles) por devolución de nicho que le donaron en pandemia.

Que, el informe N°235-2022-MDC-SGRH de fecha 21 de marzo del 2022, suscrito por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, y estando a lo informado por el técnico Administrativo mediante informe N°0004-2022-MDC-SG.P-JHYH-MDC de fecha 11 de marzo del 2022, alcanza la Liquidación N°0004-2022-MDC/D.LEG.N°728-SGP subsidio por fallecimiento de familiar directo (madre) quien en vida fue la Sra. **MARIA LIDIA PACHERREZ IPANAQUE**, a favor del servidor municipal Sr. **ROMAN BRUNO PACHERREZ** cuyo importe a cancelar corresponde a S/6,698.00 (Seis Mil Seiscientos Noventa y Ocho con 00/100 soles).

Que, el proveído de la Gerencia de Administración inserto en el informe N°235-2022-MDC-SGRH de fecha 21 de marzo del 2022, solicita emitir opinión legal para determinar si es viable la solicitud de pago por subsidio por fallecimiento de madre del servidor municipal Sr. **ROMAN BRUNO PACHERREZ**, a fin de continuar con el trámite correspondiente.

Que, el Informe N°447-2022/MDC.GAJ de fecha 25 de mayo del 2022 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina: Que, se declare procedente la solicitud de subsidio por fallecimiento de familiar y gastos de sepelio presentado por el Sr. **ROMAN BRUNO PACHERREZ**, en base al ordenamiento jurídico, y la norma específica de la Municipalidad Distrital de Catacaos por la Resolución de Alcaldía N°938-2008-MDC-A. Acta N°05-2008-SITRAMUNC-MDC, y estando a lo dispuesto por la normatividad legal vigente, la Municipalidad Distrital de Catacaos otorgada al Servidor Municipal Obrero Contratado Permanente por el monto de S/6,698.00 (Seis Mil Seiscientos Noventa y Ocho con 00/100 soles).

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 24. Señala "**Derechos del trabajador El trabajador tiene derecho a una remuneración equitativa y suficiente, que procure, para él y su familia, el bienestar material y espiritual. El pago de la remuneración y de los beneficios sociales del trabajador tiene prioridad sobre cualquier otra obligación del empleador (...).**





Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura  
"CATACAOS, CAPITAL ARTESANAL DE LA REGIÓN GRAU"



Que, mediante Resolución de Alcaldía N°938-2008-MDC-A del 04 de noviembre del 2008 se aprueba el Pacto Colectivo entre la Municipalidad de Catacaos y el SITRAMUNC en que se acordó mediante el Acta N°05-2018-MDC-SITRAMUNC-MDC, acordando que el subsidio por familiar directo del servidor: cónyuge, hijos o padres se otorga a los deudos del mismo por un monto de tres (3) remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos. El subsidio por gastos de sepelio, será de tres (3) remuneraciones totales, se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes.

Que, además respecto a la oportunidad de pago es de considerarse que este se deberá efectuar conforme la Disponibilidad Presupuestal que tenga la Entidad; ello considerando lo señalado en el D.L N°1440; que deroga el Texto Único Ordenado de la Ley N°28411; Ley General del Sistema de Presupuesto, ha previsto en su Decreto Legislativo N°1440 en su artículo 8°: (...) "**la Oficina de Presupuesto de la Entidad o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados**".

Que, el informe N°0758-2022-GPyP/MDC de fecha 27 de mayo del 2022 emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y estando a lo informado por la Sub Gerencia de Presupuesto mediante informe N°653-2022-MDC-SGP de fecha 27 de mayo del 2022, otorga la Disponibilidad Presupuestal a lo solicitado por el servidor Municipal Sr. **ROMAN BRUNO PACHERREZ** sobre subsidio por fallecimiento y gastos del sepelio de familiar (madre) quien en vida fue la Sra. **MARIA LIDIA PACHERREZ IPANAQUE**, por el monto de S/6,698.00 (Seis Mil Seiscientos Noventa y Ocho con 00/100 soles), en la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados Rubro: 07

Que, el informe N°565-2022/MDC.GAJ de fecha 23 de junio del 2022 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, indica que mediante el proveído de la Gerencia Municipal inserto en el informe N°0758-2022-GPyP/MDC, se ha observado que el trabajador solicitante tiene como apellido materno pacherrez con "Z" al final; mientras que en el DNI de la madre fallecida Sra. Maria Lidia Pacherres Ipanaque, es decir la última letra de su apellido es "S"; sin embargo obran otros documentos como la Constancia de sepultura de su madre Sra. Maria Lidia Pacherrez Ipanaque, la partida de nacimiento de su hermana Maria Nelly Bruno Pacherrez, en la cual se consigna su apellido materno con "Z". Por lo que estamos ante un error material, en el DNI de su madre; quien siendo fallecida tendría que iniciarse un proceso no contencioso en la vía judicial para la rectificación de dicho nombre. Sin embargo, al tratarse de una solicitud sobre un derecho de naturaleza laboral, el mismo que tiene carácter tuitivo y en beneficio del trabajador, corresponde seguir el trámite correspondiente; por cuanto se aprecia que existe sendos documentos en los recaudos que dan certeza de que se trata de la madre del solicitante por lo que enerva cualquier incertidumbre.

Que, en mérito a las consideraciones expuestas, de conformidad con la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de las Municipalidades, a lo dispuesto por Ley N°27444- Ley del Procedimiento Administrativo general, y en uso de sus facultades mediante Resolución de Alcaldía N°379-2021-MDC-A de fecha 30 de diciembre del 2021.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: DECLARAR PROCEDENTE** la solicitud de SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO DE FAMILIAR Y GASTOS DEL SEPELIO presentado por el Servidor Municipal Sr. **ROMAN BRUNO PACHERREZ** por el fallecimiento de su madre de quien en vida fue la Sra. **MARIA LIDIA PACHERREZ IPANAQUE**, por el monto de S/6,698.00 (Seis Mil Seiscientos Noventa y Ocho con 00/100 soles), en base al ordenamiento jurídico, y la norma específica de la Municipalidad Distrital de Catacaos por la Resolución de Alcaldía N°938-2008-MDC-A, y el Acta N°05-2008-SITRAMUNC-MDC.

**ARTÍCULO 2°: CUMPLIR** con realizar el trámite administrativo a fin de efectuar el pago por concepto de SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO DE FAMILIAR DIRECTO (MADRE) Y GASTOS DEL SEPELIO presentado por el Servidor Municipal Sr. **ROMAN BRUNO PACHERREZ**.

**ARTÍCULO 3°: ENCARGAR** al Responsable de la Sub Gerencia de Tecnología de la Información de la Municipalidad Distrital de Catacaos, cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar la presente resolución en el Portal Institucional.

**ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR**, la presente resolución al recurrente y a las dependencias administrativas pertinentes de esta Municipalidad Distrital, para las acciones correspondientes de lo resuelto.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS  
MBA. Luis Alberto Frías Guaylupo  
GERENTE MUNICIPAL

